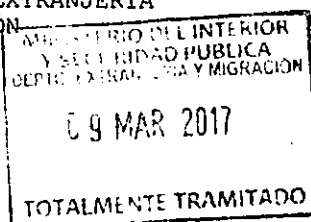


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Int: 7398768



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 52081

SANTIAGO, 03 de Marzo de 2017

VISTO : a) Que con fecha 14 de Septiembre de 2016, el extranjero CORTES MEDINA, Mario Esteban de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°675666 de fecha 27 de Septiembre de 2016; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de CORTES MEDINA, Mario Esteban de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que se encuentra rebelde en Causa RUC 1600865900-5 RIT 10988, por el delito de Uso malicioso de instrumento público falso del Juzgado de Garantía de Antofagasta.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por CORTES MEDINA, Mario Esteban de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS
[712] 03/03/2017
DISTRIBUCIÓN

- . Dirección Administrativa Consular y de Inmigración
- . Policía de Investigaciones de Chile
- . Interesado
- . Sección Jurídica DEM
- . Archivo.



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN